



Fecha de publicación: 29.06.2022
Fecha de actualización: 31.12.2023

Carta de Servicios

Auditorio de Tenerife no cuenta con una Carta de Servicios aprobada en la que se determinen los objetivos de calidad asumidos y los indicadores para la medición de su cumplimiento, ni por tanto tiene datos estadísticos para valorar el grado de cumplimiento, calidad de los servicios y/o satisfacción del cliente.

Asimismo, se detallan los Servicios que presta el Auditorio de Tenerife:

- 1.-** El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- 2.-** Fomentar el conocimiento y la participación de los ciudadanos en la actividad que tengan lugar en el Auditorio, mediante la más amplia difusión y comunicación de las mismas.
- 3.-** Colaborar con el Patronato Insular de Música en el desarrollo de las actividades de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y en la celebración de los festivales de música, ópera o similares que decida el Cabildo Insular.
- 4.-** Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- 5.-** Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente pueda recibir, así como, los ingresos directos que pueda obtener por el desarrollo de la actividad que promueva.
- 6.-** La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- 7.-** La gestión del edificio del Auditorio de Tenerife, sede de la Orquesta Sinfónica y de todos aquellos edificios y espacios culturales dedicados a la música, danza y demás



actividades artísticas que, perteneciendo a otras entidades, expresamente se le adscriban, previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes.

8.- La explotación del nombre comercial y los derechos de imagen del Auditorio, a excepción del uso que de los mismos pueda hacer el cabildo Insular.

9.- La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.